

DECRETO N° 302 / =
TEMUCO, 23 MAYO 2025

VISTOS:

1. Las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 5060-386-L124, por "Adquisición de Mobiliario para Salas Cunas y Jardines Infantiles VTF Unidad Atención a la Infancia Memo N° 19".
2. El Decreto Alcaldicio N°1320 de fecha 11 de diciembre de 2024 que, adjudica la licitación 5060-386-L124, por "Adquisición de Mobiliario para Salas Cunas y Jardines Infantiles VTF Unidad Atención a la Infancia Memo N° 19".
3. El Decreto Alcaldicio N°111 de fecha 19 de marzo de 2025, que aplica multa al proveedor, Status SPA Rut:77.393.671-4.
4. El recurso de reposición presentado por el Proveedor Status SPA enviados con 29 de marzo de 2025.
5. Ord. N°38 pronunciamiento de jurídico DAEM con fecha 08 de mayo de 2025.
6. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
7. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

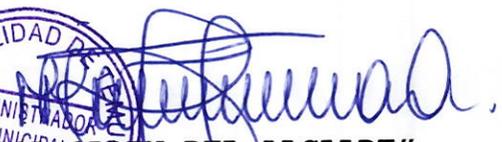
1. Que, el proveedor Status SPA a través de correo electrónico, presento recurso de reposición singularizado en el visto N°4, en contra del decreto alcaldicio N°111 de fecha 19 de marzo de 2025.
2. Que, en base a lo señalado por el proveedor, se encontró un motivo justificado y de fuerza mayor, debido a que, la empresa de transporte sufrió una falla mecánica del motor la cual duro aproximadamente una semana hasta su completa reparación.
3. Que, Ord N°38 de fecha 08 de mayo de 2025 del asesor jurídico del Departamento de Educación de Temuco, señala que, a priori, cabe señalar que tales circunstancias al no encontrarse reguladas dentro del marco regulatorio del derecho administrativo se han de remitir necesariamente a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, el cual dispone " se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etcétera.
4. Que, conforme a lo anterior y no habiendo incurrido en un error por parte de la administración Municipal en cuanto al principio de apego irrestricto a las bases administrativas. Se estima procedente no acoger el recurso de reposición del proveedor.

DECRETO:

1. Rechácese el recurso de reposición y aplíquese la multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°111 de fecha 19 de marzo de 2025, resultando un total de \$305.619.- (Trescientos cinco mil seiscientos diecinueve pesos) al proveedor Status SPA. Rut: 77.393.671-4.

2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-1266-SE24, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Status SPA. Rut:77.393.671-4.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Apoquindo 6410, of 601, Las Condes, Santiago, Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFIQUESE



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HMSH/MCI/mcc
DISTRIBUCION:

- **Secretario Municipal (Notificar)**
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad

IDOC: 3096201



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
VºBº
D. Asesoría Jurídica



4